

Lic. JORGE L. TRIGERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza



RESOLUCIÓN SAF-MPF N°162/2022.

Mendoza, 19 de Octubre de 2022.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; demás normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2022-05665452- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita LICITACIÓN PÚBLICA para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA OFICINAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - Proceso n° 10202-0031-LPU22.**

Que realizado el acto de apertura de ofertas el día 08/09/2022, se constató la presentación de 07 (siete) ofertas correspondientes a las firmas: TEKNO ARGENTINA S.A., ARDANAZ S.A., CUATRO PAREDES S.A., GRUPO LUMAN S.A.S., CROMATIKA S.A, APOLO MADERAS S.A. y TECNICOLOR S.A.. (Orden 53 - Documento GEDO N° IF-2022-06385528-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se verificó que todos los oferentes, excepto CUATRO PAREDES S.A., han presentado Documento Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que conforme lo dispuesto en Artículo N° 15 del Pliego de Condiciones Generales y lo establecido por el Art 149 del Decreto 1000/15 de la Ley 8706, se rechaza dicha oferta. En cuanto a la inscripción en el R.U.P., todos los oferentes cuentan con su inscripción vigente (Orden 62 - Documento GEDO N° IF-2022-06457467-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que obra agregado cuadro comparativo donde se expone la diferencia de cada oferta con respecto al presupuesto oficial, destacándose las ofertas que exceden en un 30% el presupuesto oficial (Orden 64 - Documento GEDO N° IF-2022-06488572-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que el Lic. Maximiliano Cortez, Referente de Mantenimiento de las Circunscripciones Judiciales, expone que todas las ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en pliegos, a excepción de las siguientes ofertas: Oferta BASE presentada por la firma TEKNO ARGENTINA S.A. en Renglones N°1, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Oferta BASE presentada por la firma ARDANAZ S.A. en Renglones N° 1,2, 3 y 4, Oferta BASE presentada por la firma CROMÁTICA S.A. en Renglones N°6, 7, 8, 9 y 14, Oferta BASE presentada por la firma GRUPO LUMAN S.A.S. en Renglones

N°1 y 2, Oferta BASE presentada por la firma TECNICOLOR S.A. en Renglones N°6, 7 y 9, y Oferta BASE presentada por la firma APOLO MADERAS S.A. en Renglones N°1, 2, 5, 7 y 9.

Que conforme calificación de la D.G.C.P. y G.B. agregada en D.O. 72, se constata que ninguno de los oferentes posee calificación vigente en ODS. Por ello se califica sin puntaje a los oferentes en el presente indicador (Documento GEDO N° - IF-2022-07177821-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que según constancias agregadas en D.O. 63, los oferentes no poseen sanciones por incumplimientos contractuales, vigentes a partir del año calendario inmediato anterior al Acta de apertura de la presente convocatoria, por lo que se les asignará el máximo puntaje: 5 (cinco) puntos a todos los oferentes (Documento GEDO N° IF-2022-06457496-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que los oferentes no presentan documentación vinculada al ítem ACREDITACIÓN EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, por lo que no poseen puntaje asignado.

Que conforme lo regulado en inciso k) del Artículo 132° de la Ley N° 8706, se solicitó mejora de oferta según el siguiente detalle: Renglón 1: CROMATIKA S.A. y TECNICOLOR S.A.; Renglón 4: Oferta Base de GRUPO LUMAN S.A. y Oferta Base de CROMATIKA S.A.; Renglón 5: CROMATIKA S.A., GRUPO LUMAN S.A. y TECNICOLOR S.A.; Renglón 7: GRUPO LUMAN S.A.; Renglón 9: GRUPO LUMAN S.A.; Renglón 11: CROMATIKA S.A. y TECNICOLOR S.A., no existiendo presentaciones por mejora de oferta de ninguna de las firmas de mención (Orden 68 - Documento GEDO N° IF-2022-06931677-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y Orden 71 - Documento GEDO N° IF-2022-07172392-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que las ofertas no encuadran en lo establecido por el Artículo 147° de la Ley N° 8706 y Decreto 1000/15.

Que la Comisión de Preadjudicación RECOMENDÓ ADJUDICAR el Proceso n° 10202-0031-LPU22 a los oferentes TEKNO ARGENTINA S.A., GRUPO LUMAN S.A.S., CROMATIKA S.A. y TECNICOLOR S.A. en los renglones y cantidades explicitados en el Acta de Orden 74, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal conforme surge de la aplicación de la Grilla de Evaluación. (Documento GEDO N° IF-2022-07250723-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal no presentó objeciones que formular a la prosecución del trámite de rigor con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente (Orden 77 - Documento GEDO N° IF-2022-07380893-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **EL SEÑOR ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

H. JORGE J. PUIGERO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza



I. **ADJUDICAR** el Proceso n° **10202-0031-LPU22** del Sistema COMPR.AR, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA OFICINAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - Proceso n° 10202-0031-LPU22**, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, conforme surge de la aplicación de la Grilla de Evaluación, de la siguiente manera:

A. A la firma **TECNICOLOR S.A.** según su Oferta de Orden 60 y demás documentación obrante en autos:

- i. El **Renglón N° 1** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 6 unidades a un precio unitario de \$6.890,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$41.340,00 (PESOS: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100);
- ii. El **Renglón N° 2** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 13 unidades a un precio unitario de \$29.490,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$383.370,00 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA con 00/100);
- iii. El **Renglón N° 3** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 22 unidades a un precio unitario de \$9.290,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$204.380,00 (PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 00/100);
- iv. El **Renglón N° 10** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 32 unidades a un precio unitario de \$350,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$11.200,00 (PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS con 00/100).

EL TOTAL ADJUDICADO a la firma TECNICOLOR S.A.: \$640.290,00 (PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100)

B. A la firma **GRUPO LUMAN S.A.S.** según su Oferta de Orden 57 y demás documentación obrante en autos:

- i. El **Renglón N° 4** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 6 unidades a un precio unitario de \$4.600,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$27.600,00 (PESOS: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100);
- ii. El **Renglón N° 5** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 39 unidades a un precio unitario de \$340,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$13.260,00 (PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA con 00/100);
- iii. El **Renglón N° 7** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 39 unidades a un precio unitario de \$1.070,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$41.730,00 (PESOS: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA con 00/100);
- iv. El **Renglón N° 8** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 32 unidades a un precio unitario de \$150,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$4.800,00 (PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100);
- v. El **Renglón N° 9** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 39 unidades a un precio unitario de \$780,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$30.420,00 (PESOS: TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 00/100).

El TOTAL ADJUDICADO a la firma GRUPO LUMAN S.A.S: \$117.810,00 (PESOS:CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100).

C. A la firma TEKNO ARGENTINA S.A. según su Oferta de Orden 54 y demás documentación obrante en autos:

i. El **Renglón N° 6** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 52 unidades a un precio unitario de \$616,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$32.032,00 (PESOS: TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS con 00/100);

ii. El **Renglón N° 14** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 52 unidades a un precio unitario de \$412,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$21.424,00 (PESOS: VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100);

El TOTAL ADJUDICADO a la firma TEKNO ARGENTINA S.A.: \$53.456,00 (PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100).

D. A la firma CROMATIKA S.A. según su Oferta de Orden 58 y demás documentación obrante en autos:

i. El **Renglón N° 11** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 32 unidades a un precio unitario de \$240,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$7.680,00 (PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100);

ii. El **Renglón N° 12** a su oferta BASE aumentado en un 30% por la cantidad de 78 unidades a un precio unitario de \$80,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$6.240,00 (PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100);

iii. El **Renglón N° 13** a su oferta BASE por la cantidad de 2 unidades a un precio unitario de \$4.100,00 siendo el total del renglón adjudicado de \$8.200,00 (PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100);

El TOTAL ADJUDICADO a la firma CROMÁTIKA S.A.: \$22.120,00 (PESOS:VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100).

EL TOTAL ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO N° 10202-0031-LPU22 del Sistema COMPR.AR asciende a la suma de \$833.676,00 (PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

II. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma TEKNO ARGENTINA S.A. en Renglones N°1, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

III. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma ARDANAZ S.A. en Renglones N°1,2, 3 y 4 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

IV. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma CROMÁTIKA S.A. en Renglones N°6, 7, 8, 9 y 14 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

V. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma GRUPO LUMAN S.A.S. en Renglones N°1 y 2 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

VI. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma TECNICOLOR S.A. en Renglones N°6, 7 y 9 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

VII. RECHAZAR la Oferta BASE presentada por la firma APOLO MADERAS S.A. en Renglones N°1, 2, 5, 7 y 9 por no ajustarse con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos.

VIII. RECHAZAR la Oferta presentada por la firma CUATRO PAREDES S.A. por no presentar Documento de Garantía de Oferta (Art. 15 y 17 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 del Decreto 1000/15 y Ley 8706).

IX. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$833.676,00 (PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100)** sea imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – Clasificación Económica 412.01 – **Financiamiento 21 - TASAS JUDICIALES – CUC 131 - Cuenta Presupuestaria P96007 – PRESUPUESTO 2022 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.**

X. DESIGNAR como integrante de la Comisión de Recepción a Luciano Ruiz, Responsable del Departamento de Mayordomía y Mantenimiento y al Cont. Alejandro Masip, Responsable de Muebles e Insumos y/o a quienes lo reemplacen en sus funciones.

XI. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes, a realizar los ajustes que resulten necesarios, a dar intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, y a emitir las Ordenes de Compra respectivas. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

XII. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-

Ff/JJF



LTC. JORGE I. ERIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

THE UNIVERSITY OF CHICAGO